



RESOLUCION JEFATURAL N° 000304-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 50]

VISTO:

Informe Técnico N°000053-2024-GR-LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL(515399869-48); Informe Técnico N°000027-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL (515399869-15), Informe N°0043-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL(515429335-0),y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante visto el Órgano de Control Patrimonial, solicita APROBAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE; sustenta el procedimiento de baja de los bienes muebles por la causal de RAEE.

Que, con Oficio N° 624-2024-EF/54.05 (515399869-0) de fecha 05 de junio del 2024, el área de Gestión de Bienes Muebles observó la Resolución Gerencial Regional N°400-2024-GR.LAMB/GERESA-L(515429335-0); por no haber considerado en la parte resolutive la causal de baja (RAEE) y por haber omitido en la cuenta contable 91050301 el valor neto; la cual es dejada SIN EFECTO EN TODOS SUS EXTREMOS con la Resolución Gerencial Regional N°001115-2024-GR,LAMB/GERESA-L (515429335-1); ya que es preciso mencionar que las Altas y Bajas son ejecutadas por la Oficina de Apoyo Jurídico de Administración, mediante Resolución Jefatural.

Que, el Encargado del Área Control Patrimonial a través del Informe Técnico N° 000003-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO-JEVL [515297874-0] de fecha 22 de marzo del 2024, expone:

Que, en sus antecedentes expone el siguiente documental:

1.- **Que**, mediante Expediente N°4595590-0, que contiene el Informe TécnicoN°000030-2023-GR.LAMB/GERESACSI, de fecha 09 de mayo del 2023, mediante el cual el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que los bienes asignados a la estrategia Salud Mental-AIS se encuentra con fallas en el sistema de arrastre, y con fallas en los inyectores de tinta, por tal motivo los dos equipos de impresión están inoperativos para la red Informática, en consecuencia debe ser dado de baja;

2.- **Que**, con el Expediente N°4571894-8, que contiene el Informe Técnico N°00065-2023-GR.LAMB/GERESACSI de fecha 12 de octubre 2023, donde el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, comunica que el bien asignado al Centro Comunitario de Salud mental de Illimo, se encuentran inoperativo para la red informática, concluyendo que se encuentra inservible y con fallas irreparables, en consecuencia debe ser dada de baja;

3.- **Que**, a través del Expediente N°215233994-0, que contiene el Informe TécnicoN°0001-2024-GR.LAMB/GERESACSI de fecha 24 de enero 2024, el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que el bien asignado a la Oficina de Servicios de Salud-GERESA-L, se encuentra con fallas en el circuito integrado de la motherboard (placa madre), la misma que ha generado su inoperatividad para la red Informática, en consecuencia debe ser dado de baja;

4.- **Que**, mediante Expediente 255249487-2, que contiene el Oficio N°00036-2024-GR.LAMB/GERESA-CSI de fecha 01 de marzo 2024, el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, se dirige a la Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para comunicarle sobre el estado del CPU asignado a Shirley Piscoya Sosa del Puesto de Salud La Ramada de Salas, informando que el equipo de cómputo se encuentra con fallas en la Mainboard (placa madre), por tal motivo su estado es inoperativo, en consecuencia debe ser dado de baja;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000304-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 50]

5.- Que, según el Expediente N°325256481-1, que contiene el Informe Técnico N°0009-2024-GR.LAMB/GERESACSI de fecha 08 de marzo 2024, el Ing. Yoverth Enrique Torres Monje Coordinador (e) del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que el bien asignado a la Unidad de Prevención y Control de Emergencia – Defensa Nacional, se encuentra con fallas en la mainboard (placa madre), la misma que ha generado su inoperatividad para la red Informática, en consecuencia debe ser dado de baja;

6.- Que, mediante Expediente N°515283269-0, que contiene el Informe Técnico N°0012-2024-GR.LAMB/GERESACSI de fecha 12 de marzo 2024, el Ing. Carlos Alberto Mejía Zelada Coordinador del Centro de Sistema de Información-CSI, informa que el bien asignado a la Oficina de Recursos Humanos, se encuentra con fallas en la pantalla LCD, la misma que ha generado su inoperatividad para la red Informática, en consecuencia debe ser dado de baja;

Que, la descripción de los bienes muebles patrimoniales institucionales propuestos para la baja por la causal de Residuo De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos – **RAEE**, se detallan en el Anexo I, consignado el peso en toneladas y Valor Neto, por un total de SIETE (07) unidades. Los bienes se encuentran ubicados en la Gerencia Regional de Salud – Lambayeque, agrupados en las cuentas contables que se indican a continuación:

BIENES DEPRECIABLES

CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020201	S/480.00	S/479.00	S/1.00
1503020301	S/12,440.63	S/9,618.09	S/2,822.54
SUB TOTAL	S/12,920.63	S/10,097.09	S/2,823.54

BIENES NO DEPRECIABLES

CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
91050301	S/1,739.59	S/D	S/1,739.59
SUB TOTAL	S/1,739.59	S/D	S/1,739.59

TOTAL	S/14,660.22	S/10,097.09	S/4,563.13
--------------	--------------------	--------------------	-------------------

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó “Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante “la Directiva”), con la finalidad de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio de las entidades del Sector Público; bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según el Artículo 47 de la Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela

RESOLUCION JEFATURAL N° 000304-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 50]

la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.

Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, la Directiva expresa en su literal h) del inciso 48.1 del Artículo 48.- son causales de la Baja por RAEE AEE porque han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población regulando los procedimientos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN y de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos” y su modificatoria.

Que, en el numeral VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” – RAEE, señala:

Numeral 6.1 la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere más información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

(...)

Numeral 6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

Numeral 6.4 Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

(...)

Numeral 6.7 Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.

Numeral 6.8 Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.

Que, entiéndase por ENTIDADES lo prescrito en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; TÍTULO PRELIMINAR Artículo I.- Ámbito de aplicación de la ley. La presente Ley será de aplicación para todas las **Entidades de la Administración Pública**. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por “**entidad**” o “**entidades**” de la Administración Pública: (...) **4. Los Gobiernos**

RESOLUCION JEFATURAL N° 000304-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 50]

Regionales; 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, **Artículo 15.-** Atribuciones del Consejo Regional. **Literal e.** Aprobar su Reglamento Interno; **Literal i.** Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, según el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB/CR, de las Atribuciones Artículo 9° Son atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, (...) **numeral 6.** Aprobar las donaciones (...).

Que, mediante Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (...) **Numeral 5.4** Las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); **Numeral 6.1** Inicio del Procedimiento: Requerimiento. **Literal a)** Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

Que, en el numeral VII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" – RAEE, dispone:

Inciso 7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE.

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. **Que**, si bien es cierto, la Directiva en el numeral 7.2.10 expresa: determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contando a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Que, también es de obligatorio cumplimiento lo prescrito en el numeral 6.8 de la presente Directiva considerando que la entidad Gobierno Regional de Lambayeque, por Ley cuanta con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes; enmarcado en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Reglamento Interno; **Literal i.** Autorizar la Transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, según la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB, aprobada con Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, actualizada con Decreto Regional N° 057-2016-GR.LAMB/PR, prescribe entre otros (...) **Numeral 5.4** Las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional Lambayeque a efectos de iniciar los trámites de aceptación de una donación, que incluya necesariamente el Informe Técnico de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, con los antecedentes originales, para su correspondiente trámite de aprobación por parte del Consejo Regional (como autoridad competente); **Numeral 6.1** Inicio del Procedimiento: Requerimiento. **Literal a)** Todas las Unidades Orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Lambayeque, están facultadas para presentar ante la Presidencia, el requerimiento de donaciones y la documentación sustentatoria en original.

Que, recibida la Comunicación de aprobación por el Consejo Regional, mediante Resolución Gerencial o Administrativa por delegación será aprobada la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE o con el Operador RAEE; la OCP de la Unidad Ejecutora 400 suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes

RESOLUCION JEFATURAL N° 000304-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 50]

calificados como RAEE con el representante de la empresa donataria.

Que, en sus conclusiones se determina y se recomienda efectuar la baja física-contable de SIETE (07) bienes patrimoniales institucionales por la **CAUSAL DE RAEE**, cuyas características se detallan en el ANEXO I, "Ficha de detalle técnico de los bienes calificados como RAEE" según la Directiva N°01-2020-EF/54.01, consignado el peso en toneladas, que forma parte integrante del presente informe técnico, para tal efecto se remite el expediente administrativo a la Oficina de Logística, para su evaluación, de encontrarlo conforme deberá derivarlo a la Oficina Ejecutiva de Administración para su aprobación.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a lo facultado por la Ordenanza Regional N° 000203-2024-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000338-2024-GR.LAMB/GR(515322295-4).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la baja de los bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuyo total es de SIETE (07) unidades, según los detalles y características que se describen en el "Anexo I" consignando peso en toneladas y valor neto, que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa; y su resumen Contable se muestra a continuación:

BIENES DEPRECIABLES

CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020201	S/480.00	S/479.00	S/1.00
1503020301	S/12,440.63	S/9,618.09	S/2,822.54
SUB TOTAL	S/12,920.63	S/10,097.09	S/2,823.54

BIENES NO DEPRECIABLES

CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISITIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
91050301	S/1,739.59	S/D	S/1,739.59
SUB TOTAL	S/1,739.59	S/D	S/1,739.59

TOTAL	S/14,660.22	S/10,097.09	S/4,563.13
--------------	--------------------	--------------------	-------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Área de Integración Contable de la Oficina de Economía y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, realicen los registros correspondientes, en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -. AUTORIZAR, al responsable del Control Patrimonial para que proceda con los trámites de acuerdo a norma.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000304-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAD [515399869 - 50]

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la Página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/09/2024 - 12:59:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
ANTHONY JAVIER QUINTANA DAVILA
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
19-09-2024 / 12:54:09